

### 3. Postulante: DR. JUAN CARLOS PAREDES BORDÓN

#### Reclamos u observaciones:

- a) **En especialización:** solicita la puntuación de una Especialización en Derecho Mercantil, realizada en la Escuela Judicial Española. Al respecto señala que la cantidad de horas supera el mínimo exigido por el reglamento.
- b) **En maestría:** solicita la puntuación del título de Master en Planificación y Conducción Estratégica. Manifiesta que el título ha sido expedido por el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE), institución de nivel universitario reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencias. Asimismo, refiere que es un curso que habilita y prepara al masterando para la conducción nacional de los más altos funcionarios del Estado, como lo es un ministro de Corte.

#### Análisis del reclamo y recomendación:

**En cuanto a la especialización,** verificadas las constancias expedidas por el Consejo General del Poder Judicial – Escuela Judicial, de España, se ha observado que no constituyen un título de especialista a los efectos de la puntuación establecida en el reglamento de selección ( adjunta certificado de asistencia y el acta de incorporación a la Escuela Judicial). Por lo que se recomienda no hacer lugar a la puntuación de especialización en Derecho Mercantil, no obstante la misma podrá ser evaluada en la tercera etapa, evaluación integral, conforme lo establece el reglamento.

**En cuanto a la a la Maestría en Planificación y Conducción Estratégica;** conforme a la Resolución CONES N° 255/2019 “ Que establece los criterios y categorías del área del saber”, del 26 de abril de 2019, en el artículo 1°, establece: que las instituciones de educación superior, conforme a su naturaleza jurídica, ajustarán sus proyectos académicos en los diversos niveles ( pre grado, grado y post grado), a las siguientes áreas del saber:

...d) Ciencias Sociales: Ciencias Jurídicas o Derecho, Notariado, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Militares, Policiales y Afines.

Que, la citada resolución en el artículo 2°, segundo párrafo establece: *Si la disciplina se halla relacionada con una o más áreas del saber, se registrará por el contenido del conocimiento principal o área principal del saber que predomina en el proyecto académico y orienta la malla curricular del mismo.*

Que, conforme a lo establecido en la ley N° 9/68 “Que crea el colegio nacional de guerra”, Ley N° 1485 “Que modifica la denominación del colegio nacional de guerra”, y la Ley N° 2328 “Que reconoce al instituto de altos estudios estratégicos como institución de educación superior”, a dicho instituto se lo faculta a implementar programas de postgrado en estudios estratégicos relacionados con los factores que interesan a la Defensa Nacional.

Que, el proyecto académico del IAEE, al corresponder a programas estratégicos relacionados con la defensa nacional, corresponde al área del saber de las ciencias sociales de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso d) de la resolución N° 255/2019, dictada por el CONES.

Que, en el marco de dicha maestría el postulante Dr. Juan Carlos Paredes Bordón, ha presentado la tesis sobre “El Instituto de Previsión Social. Propuesta para una nueva seguridad social en el Paraguay”, tesis vinculada a la seguridad social (artículo 95 de la CN), y los derechos laborales.

Atento a lo expuesto, considerando la tesis jurídica, y el área del saber del programa del IAEE que corresponde a las ciencias sociales, que es un área del saber en el que también se encuentra el derecho, al parecer de esta asesoría, corresponde otorgar el puntaje por maestría, salvo un mejor parecer.

Es el dictamen, a consideración.

El Consejo resolvió, aprobar el dictamen, y, en consecuencia, 1) No hacer lugar al puntaje de especialización en Derecho Mercantil y, 2) Hacer lugar al curso de **la Maestría en Planificación y Conducción Estratégica.**

